


Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala
Cooperante del Tribunal Supremo Electoral
Miembros de Sociedad Civil

The logo is circular with a blue background. It features a white cane with a red handle and a white ear with sound waves. The text "Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala" is written in red around the perimeter. A registered trademark symbol (®) is at the bottom.

PROPUESTA ANTE LA COMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN
ELECTORAL
EJE TEMÁTICO FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL
CAME 2024

DRA.H.C. MARÍA DE LOS ANGELES SOBERANIS AGUIRRE DE RUEDA
PRESIDENTA AD HONOREM DE JUNTA DIRECTIVA
BENEMÉRITO COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA

CO AUTOR: CARLOS ROBERTO GÓMEZ SEGURA
JEFE DE COOPERACIÓN Y PROTOCOCOLO
BENEMÉRITO COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA

GUATEMALA, FEBRERO 2024.

RESPECTO DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GUATEMALA Y SU INCLUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el estado de Guatemala por medio del Decreto 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 29, que los Estados Partes deberán garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con relación a las demás personas dentro del conglomerado social.

Así mismo dentro de los compromisos, que los Estados Partes asumen encontramos los siguientes que se copian de manera textual:

- “a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:*
- i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;*
 - ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;*
 - iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;*
- b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:*
- i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;*

- ii) *La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.”*

En ese sentido, consideramos de suma importancia, que para los subsiguientes procesos electorales, se norme dentro de los procesos y procedimientos administrativos y de votación la existencia o creación de ajustes razonables para las personas con discapacidad, atendiendo a la condición y necesidades de cada una.

Por lo antes mencionado, el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala como una organización sin fines de lucro, que brinda servicios de salud visual y auditiva, así como educación inclusiva y de rehabilitación a personas con discapacidad visual y auditiva, que además es una organización líder y pionera en la temática de la discapacidad desde un enfoque de Derechos Humanos con participación en procesos de emisión de informes para el Sistema de Naciones Unidas, en cuanto al cumplimiento de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, por lo cual presentamos la siguiente propuesta:

Uso de terminología apropiada

Manera apropiada para referirse a personas con discapacidad atendiendo a su condición.	Manera inapropiada para referirse a personas con discapacidad atendiendo a su condición.
Es importante recalcar que para referirse a la condición de discapacidad, debe anteponerse el concepto de “persona” ya que de esa manera se dignifica y se centra la referencia a la persona y no a su condición de discapacidad, por lo cual lo correcto es “persona con discapacidad”.	No es apropiado ni correcto ningún término que denigre, minimice o menoscabe a la persona con alguna condición de discapacidad, por ejemplo: discapacitado, impedido, minusválido, enfermo o enfermito.
Persona Sorda, Persona con discapacidad auditiva, Persona con sordera,	Sordito, sordomudo, mudo, mudito.
Persona Ciega, Persona con discapacidad visual, Persona con baja visión en caso la misma aún tenga restos visuales.	Cieguito, invidente, no vidente, choco.
Puede existir el caso que una persona se encuentre en condición de discapacidad visual y auditiva en cuyo caso será el termino apropiado, persona sordociega.	
Persona con discapacidad física o persona usuaria de silla de ruedas.	Invalido, lisiado, paralitico, cojo, impedido.
Persona con discapacidad intelectual	Tontito, retrasado, mongol.

Persona con discapacidad psicosocial	Loco, loquito, perturbado mental, trastornado o lunático.
Persona de Talla Baja	Enano, chiquitín, pigmeo, duende, personita.

AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR E INSTITUCIONALIZAR

1. Crear la Oficina de Asuntos Sobre Discapacidad:

Como parte de la obligación del Estado de Guatemala de cumplir con los compromisos adquiridos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Guatemala, es de suma importancia adoptar un modelo de Accesibilidad Universal.

Por tal motivo, se hace necesario que el Tribunal Supremo Electoral conforme o instituya una Oficina de Asuntos Sobre Personas con Discapacidad, con el fin que exista una dependencia dentro del Tribunal Supremo Electoral que se encargue directamente, de la coordinación e implementación de los distintos Ajustes Razonables en beneficio de los Ciudadanos con Discapacidad y permitir la Accesibilidad Universal a los mismos para una plena inclusión y participación política, a fin que les sean respetados sus derechos civiles y políticos como lo dicta la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la cual el Estado de Guatemala es parte.

2. Implementación de Ajustes Razonables para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad en los Procesos Electorales:

Es de suma importancia que establezcan los ajustes razonables atendiendo la condición de discapacidad determinada.

El Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala, como una Asociación Civil sin fines de lucro, que vela por el respeto de los Derechos Humanos y la plena inclusión social de las personas con discapacidad visual y auditiva, propone los siguientes ajustes razonables:

2.1. Ajustes Razonables para Personas con Discapacidad Visual:

Las personas con discapacidad visual podrán ser fácilmente identificadas dada la utilización de bastón blanco, perro guía, van tomadas del brazo de otra personas o utilizan ayudas visuales (lentes gruesos, lupas, monoculares entre otros).

a) Impresión de papeletas de votación en sistema de Lecto Escritura Braille:

De conformidad con el Tratado de Marrakech ratificado por el Estado de Guatemala mediante Decreto 7-2016 del Congreso de la República de Guatemala, del cual el Benemérito Comité fue el impulsor por parte de la sociedad civil para su suscripción y aprobación, además de ser una de las dos únicas entidades responsables en Guatemala que establece dicho tratado, en materia de la creación de material accesible para personas con discapacidad visual en Guatemala.

Se debe continuar con la impresión de papeletas de votación en sistema de Lecto Escritura Braille para personas con discapacidad visual, sin embargo con el fin de mantener la secretividad del voto de las personas con discapacidad visual en cada una de las mesas de votación, las mismas deben utilizarse también con personas que no se encuentren en condición de discapacidad visual y de esa manera respetar y resguardar la identidad y la intención del voto de la persona con discapacidad.

Es importante recalcar que la utilización de la papeleta de votación en sistema de lectoescritura braille es un derecho de las personas con discapacidad visual más no es una obligación, es decir que la persona podría optar por no utilizar dicha boleta y solicite que se le entregue una boleta impresa únicamente en tinta.

Por lo que es necesario que las personas de cada mesa de votación le consulten primero a la persona con discapacidad visual si desea papeleta de votación con sistema de lecto escritura braille o no, y que sea la persona con discapacidad visual quien decida.

b) Voto Asistido:

Las personas con discapacidad visual pueden llegar acompañadas de una persona de entera confianza de la misma, quien lo guiará o asistirá a la hora de ejercer su voto, no pudiendo los miembros de las Juntas Receptoras de Votos ni del Centro de Votación vedar o limitar que la persona con discapacidad emita su voto de manera asistida.

c) Abordaje Apropiado de las Personas con Discapacidad Visual:

Es necesario que no se asuma que por la condición de discapacidad la persona precise de ayuda, esto dependerá del nivel de autonomía que cada persona posea.

Sin embargo, es necesario que se le pregunte a la persona con discapacidad visual, si requiere de apoyo o cómo lo puede facilitar de la mejor manera. De ser necesario, se debe apoyar en todo el proceso de votación.

Para el apropiado apoyo en la movilización de las personas con discapacidad visual, es necesario que se coloque del lado donde no utiliza el bastón o perro guía. Ofrézcale el brazo y póngase un paso adelante.

- d) En caso de que deba subir o bajar escaleras, coloque la mano de la persona con discapacidad visual en el pasamano. De igual manera permita que utilice su bastón o perro guía para que identifique los posibles obstáculos, evitando tomar el bastón de la persona con discapacidad visual o interactuar con el perro guía según sea el caso.

2.2. Ajustes Razonables para personas con discapacidad auditiva:

Las personas con discapacidad auditiva enfrentan barreras en su comunicación tanto oral como escrita, dependerá si la persona es sorda profunda o hipoacúsica, así como el momento en que adquirió la discapacidad. Ya que, si fue desde temprana edad y no recibió la estimulación temprana adecuada al igual que la concientización por parte de su entorno familiar, su comunicación podría verse sumamente limitada.

a) Abordaje correcto a una persona con discapacidad auditiva:

Como se mencionó en el párrafo anterior, no todas las personas con discapacidad auditiva son sordas profundas. Por lo que, si la persona tiene restos auditivos permita que le indique de que lado se le facilita la audición para que usted pueda hablarle, evitando gritar.

b) Interpretación de Lengua de Señas de Guatemala:

La persona sorda puede ejercer por si sola su voto; sin embargo, es posible que requiera la asistencia de Intérprete de Lengua de Señas de Guatemala, por lo cual en caso la persona sorda acuda al centro de votación sin ningún acompañante, es necesario que las personas de las Juntas Departamentales,

Juntas Municipales y Juntas Receptoras de Votos estén debidamente capacitados en Lengua de Señas de Guatemala para poder apoyar de manera oportuna a las personas con discapacidad auditiva que lo lleguen a requerir.

En ese sentido, el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala es un aliado fundamental para el Tribunal Supremo Electoral, ya que a lo largo de distintos procesos electorales se ha brindado el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas de Guatemala, en centros de votación, videos informativos, acceso a video llamadas con interpretación en Lengua de Señas de Guatemala y conferencias de prensa en el marco de la proyección de resultados electorales de las distintas votaciones, así como recomendaciones en la Accesibilidad para Personas con Discapacidad, de la página web del Tribunal Supremo Electoral.

No obstante, del apoyo incondicional que el Benemérito Comité Pro-Ciegos y Sordos de Guatemala ha brindado y seguirá brindando al Tribunal Supremo Electoral dentro del Marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas instituciones, es necesario que el Tribunal Supremo Electoral, Registro de Ciudadanos, la Juntas Departamentales, Juntas Municipales y Juntas Receptoras de votos estén capacitados en Lengua de Señas de Guatemala.

Por lo tanto, es de suma importancia contar con una planificación apropiada de manera bilateral para coordinar los cursos de Lengua de Señas de Guatemala dirigido a los grupos antes mencionados.

CONCLUSIONES

- I. Es de suma importancia el fortalecimiento institucional de Tribunal Supremo Electoral con el fin de respetar los Derechos Humanos, Civiles y Políticos de todas y todos los ciudadanos de la República de Guatemala, especialmente de los grupos vulnerables dentro de nuestra sociedad, de manera particular de las Personas en Condición de Discapacidad.
- II. Implementar procesos que permitan la Accesibilidad Universal de las Personas con discapacidad durante todo el Proceso Electoral y de esa manera asegurar la plena inclusión y participación política y ciudadana de las Personas con Discapacidad en Guatemala.
- III. Realizar los Ajustes Razonables necesarios, con el fin de fortalecer las capacidades técnicas de la Autoridad Electoral y de esa manera brindar un mejor servicio a las Personas con Discapacidad en el país.

DRA.H.C. MARÍA DE LOS ANGELES SOBERANIS AGUIRRE DE RUEDA
PRESIDENTA AD HONOREM DE JUNTA DIRECTIVA
BENEMÉRITO COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA

CARLOS ROBERTO GÓMEZ SEGURA
JEFE DE COOPERACIÓN Y PROTOCOLO
BENEMÉRITO COMITÉ PRO-CIEGOS Y SORDOS DE GUATEMALA